



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales
Subdepartamento de Regulación

OFICIO CIRCULAR IF/N° 2

ANT.: Resolución Exenta N° 29, de 7 de enero de 2015, de la Superintendencia de Pensiones.

MAT.: Comunica reajuste al límite máximo imponible

Santiago, 19 de ENERO de 2015

DE: INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD (TP)

A: DIRECTORA FONDO NACIONAL DE SALUD

GERENTES GENERALES DE ISAPRES

Por el presente acto se pone en su conocimiento la Resolución Exenta N°29, del 7 de enero de 2015, de la Superintendencia de Pensiones, publicada en el Diario Oficial el 13 de enero de 2015, que establece que, a contar del 1 de enero de 2015, el límite máximo imponible reajustado será de 73,2 Unidades de Fomento.

En razón del reajuste experimentado por el límite máximo imponible, a contar del 1 de enero de 2015, el tope de la cotización del 7% de la remuneración o renta imponible regulada en los artículos 84 y 92 del DL N° 3.500 de 1980, y destinada a financiar prestaciones de salud, será de 5,124 Unidades de Fomento.

En consecuencia, deberá informar, con anterioridad al 5 de febrero de 2014, el referido aumento a los empleadores, entidades encargadas del pago de la cotización y a sus cotizantes, que correspondan a trabajadores dependientes e independientes regidos por el sistema de capitalización individual del DL N° 3.500, de 1980, utilizando para ello los medios electrónicos, impresos y/o de difusión masiva que estime pertinentes, debiendo estar en condiciones de acreditarlo a petición expresa de esta Superintendencia.

Saluda atentamente a usted,



Nydia Contardo

**NYDIA CONTARDO GUERRA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD (TP)**

AMAW/MMFA

Distribución:

- Sra. Directora Fonasa
- Sres. Gerentes Generales de Isapres
- Isapres de Chile A.G.
- Oficina de Partes